

PUNTO DE SUSCRIPCION

PUNTO DE SUSCRIPCION



30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Julio 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.

D. Antonio Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, Marqués de Legarda, vecino de Zaragoza, ha solicitado del Gobierno civil de esta provincia la concesión de 1.000 litros de agua por segundo en aguas ordinarias y el volumen que pueda utilizarse en el estiaje del río Isuela y del reconocimiento además del derecho á imponer las servidumbres de estribo de presa y acueducto que le correspondan según la ley.

El aprovechamiento se destina á usos industriales con devolución del caudal tomado al mismo río Isuela en toda su integridad y fuerza, y todo ello con sujeción al proyecto presentado, el que comprende las obras siguientes:

- 1.ª Una presa de fábrica de 8'80 metros de longitud, coronando 0'47 más alto que el trazado de la clave del puente del Batán, y emplazada aguas arriba y próximo á dicho punto.
- 2.ª Un canal de 1.745'50 metros de longitud,

para el que según convenga se proyectan dos secciones, una rectangular, de 1'10 metros de base por uno de altura y otra trapezoidal de 1'10 de base inferior, tres de base superior y uno de altura.

3.ª Una casa de máquinas para la que se utiliza un edificio existente y emplazado en el desagué del barranco de Valdeplata.

El salto que se utiliza es de 45'50 metros.

El interesado solucita también la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto para los terrenos y fincas de propietarios que constan en el expediente y cuya relación se publica á continuación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para la tramitación de estos expedientes, á fin de que aquellas entidades y particulares á quienes puede interesar este proyecto presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas en el Gobierno civil de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, durante el cual quedará de manifiesto al público el proyecto en la Jefatura de Obras públicas.

Zaragoza 15 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Relación que se cita.

- D. Florentino Royo, tierras de labor, regadío;
- D. Manuel Hernando, idem; Viuda de Adrés Las heras, idem;
- D. Anastasio Formes, idem;
- D. Mauricio Horno, idem;
- D. Gregorio Modrego, idem;
- D. Antonio Gil, idem;
- D.ª Claudia Gil, idem;
- don Francisco Pérez Ubau, idem;
- D. Santos Pérez, viña y tierra regadío;
- Herederos de Pedro Pérez, viña;
- D. Lorezo Pasaman, idem; común de vecinos de

Calcena, terrenos baldíos; D. Santos Pérez, viña; D. Lamberto Pérez, ídem; Herederos de Aniceto Royo, ídem; ídem de Gregorio Tormes, ídem; doña Hilaria Cardiel, ídem; D. Andrés Lasheras, ídem; Herederos de Teodoro Marco, ídem; D. José Tormes, ídem; D. Crescencio Caballero, ídem; D. Mariano Royo, ídem, y D. Narciso Royo, ídem.

Negociado 3.º.—Vedados de caza.

A instancia de D. Ventura Burbano, y tramitado el expediente con arreglo al Reglamento de 3 de Julio de 1903, he acordado declarar «Vedado de Caza» la finca denominada Acampo de Barta, de la pertenencia de dicho señor y sita en términos municipales de Miralbueno.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 10 del citado Reglamento.

Zaragoza 16 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Campillo á 28 de Marzo de 1904.—El Recaudador, Casimiro Calderón.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campillo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Campillo á 28 de Marzo de 1904.—El Recaudador, Casimiro Calderón.—Sr. D. Angel García, Depositario del Ayuntamiento de Campillo.

SECCION QUINTA

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, N.º 55

(Sita en el Cuartel de San Lázaro)

A los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta Zona, se hace saber:

Que el día 1.º de Agosto se verificará el ingreso de los mozos en Caja, en la forma que expresa el artículo 144 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los Comisionados que designen para tan dedicado acto, es indispensable sepan el Arma y Cuerpo á que pertenecen los voluntarios correspondientes, así como el país, punto de residencia y cuantas noticias acerca de su ocupación hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los que residen en el extranjero, con objeto de que esta Unidad pueda cumplimentar la Circular de 25 de Noviembre de 1893 (*Diario Oficial*, número 262), y á fin de evitar retraso y equivocaciones en las operaciones, se presentarán al señor primer Jefe de la Caja de Recluta, á las precisas horas y turno siguiente:

7. Ayuntamiento de Zaragoza (distritos del Pilar y San Pablo).
8. Pueblos de ambos distritos.
9. Partido de la Almunia.
10. Iddem de Belchite.
11. Iddem de Borja.
12. Iddem de Calatayud.
16. Iddem de Caspe (cuatro tarde).
17. Iddem de Daroca (cinco tarde).
18. Iddem de Pina (seis tarde).

Advertencias.

Los que por cualquier concepto se hallen pendientes de fallo definitivo que determine su situación, no ingresan en Caja mientras no recaiga el acuerdo correspondiente. (Art. 3.º de la Ley).

El mencionado primer Jefe les fijará hora para que recojan los Pases á que se refiere el 145 y 146, cuyo recibo firmarán en la relación que señala el 76 de la Real orden de 24 de Agosto de 1892. (*Colección Legislativa*, núm. 280).

Inmediatamente se dará cumplimiento á cuanto en los Pases se manifiesta, y si algún mozo no residiera en la localidad donde resulta alistado, el Alcalde remitirá sin pérdida de tiempo al del punto en que aquél se encuentre, dicho documento, para que llamando al interesado, después de leerle las prevenciones, se lo entregue y dé cuenta de haberlo así verificado, (155 del Reglamento para la ejecución de la Ley).

Lo antes posible, se devolverán á esta zona los pases que no hayan podido llegar á su destino, con expresión de las causas que lo impidan (Circular de 9 de Noviembre de 1894, *Diario Oficial*, 246), á fin de que por la Comisión mixta se forme el expediente que previene la Real orden de 15 de Octubre de 1891 (*Colección Legislativa*, 415) y pueda aplicárseles la penalidad que determina la de 4 de Abril de 1889 (*Colección Legislativa*, 146).

Las cartas de pago de los que se rediman, han de entregarse precisamente en esta Caja de Recluta (173), dentro del plazo que marca el 174 para evitar

peticiones respecto á su validez (180 del Reglamento para la ejecución de la Ley).

Y que, cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja, pueden los interesados alegarlas, y previa justificación, resolverá la Comisión mixta ó Ministro de la Guerra (149), así como á los que voluntariamente desatiendan la obligación para con sus familias, si procede, hacer se incorporen á filas, cuyo exacto cumplimiento, el 150, ordena deben vigilar las Autoridades civiles y militares.

Zaragoza 15 de Julio de 1904.—El Coronel, José Soriano Oliván.

SECCION SEXTA

A los efectos consiguientes, y durante el plazo que media desde el 15 al 30 de los corrientes ambos inclusive, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto de 1903 y los presupuestos adicional y refundido para 1904.

Sediles 13 de Julio de 1904.—El Alcalde, Manuel Blasco.

Por término de quince días quedan expuestos al público las liquidaciones del año 1903 y el presupuesto adicional y refundido para 1904.

Santa Eulalia de Gállego 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, Francisco Mola.

A los efectos consiguientes, y durante el plazo que media desde el 15 al 30 de los corrientes, ambos inclusive, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto de 1903 y los presupuestos adicional y refundido para 1904.

Villalba 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, por orden, Leandro Martínez.

A contar desde esta fecha, y por término de quince días, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1892-93 á 1902 inclusive.

Paracuellos de la Ribera 16 de Julio de 1904.—El Alcalde, Gregorio Melús.

Las cuentas municipales de esta villa, con sus correspondientes liquidaciones del año 1903, y presupu esto adicional para el año corriente, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos reglamentarios.

Codos 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, José Pérez.

El repartimiento de consumos para el corriente año se hallará expuesto al público desde el día de mañana, y por término de ocho días, en la planta baja de la Casa Consistorial.

Caspe 15 de Julio de 1904.—El Alcalde, Mariano Anós.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Felipe Pignau Givanel, de quince años, soltero, hijo de Felipe y Josefa, natural de Barbastro, vecino de esta ciudad, habitante calle de Echeandía, número seis, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y Huesca, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo ordenado por la Excm. Audiencia Provincial de esta capital en el auto dictado con fecha veintiocho de Mayo último, en la causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Felipe Pignau Givanel, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Zaragoza á trece de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina, P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación.

Por providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa sobre hurto, ha acordado se cite á Telesforo Ramón Pérez, de veinte años, soltero, carpintero, natural de esta ciudad, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia que se dictó contra el mismo en la referida causa y requerirle para que abone al perjudicado doce pesetas en concepto de indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de citación al expresado Telesforo Ramón Pérez, se expide la presente cédula en Zaragoza, á trece de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de hoy, ha acordado citar á Félix Jimeno, Guillermo Sanz y Manuel González, vecinos de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, para que en el día veinte del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, comparezcan como testigos ante la Audiencia provincial de esta ciudad á la celebración de la vista en juicio oral de la causa seguida por el delito de injurias contra Gedeón Vidal y Vidal, y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza trece de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, José Guitarte.

Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de efectos, se cita mediante la presente á Ambrosio Gonzalo Tomás y Benita Marrodán Jiménez, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en dicha causa.

Zaragoza trece de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano P. H., Pablo Ojuel.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á D. Ramón Rodrigo Beltrán, que habitaba Ramón y Cajal, veintiocho, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día veintidós del actual, á las diez de la mañana, se presente ante esta Ilma. Audiencia provincial para la celebración del juicio oral de la causa contra Cándido González Mallo, por el delito de estafa.

Zaragoza quince de Julio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Manuel Palomares.

Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano Millán Cañón, en causa por hurto, se sacan á la venta en segunda subasta, las fincas siguientes, sitas en término de Villarroya de la Sierra, á saber:

1.ª Una viña, de tres hanegadas, en Junta Peré; linda al E. con montes llanos, al S. con río, al O. con senda y al N. con yermo de Manuel Alcain: tasada en quinientas veinticinco pesetas.

2.ª Una viña, de setecientas cepas, que constituye parte de la de dos mil doscientas cepas, en las Navas; linda toda ella al E. con campo de Pablo Ruiz, al S. con viña de Juan Narvián, al O. con barranco y al N. con campo de Manuel Lascuevas: tasadas en setecientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villarroya el día cuatro de Agosto próximo, á las diez, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación; advirtiéndose que no están corrientes los títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor tipo de la subasta y que para tomar parte en ésta habrán los licitadores de depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—Felipe Rey.—De su orden, Luis Muñoz.

Borja.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en causa

sobre lesiones á Manuel Migueloa, publicar la presente cédula, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales comparezca dicho Manuel Migueloa, natural de Vitoria, de dieciséis años, soltero, transeunte, en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, al objeto de ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, se publica la presente en Borja, á nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Licenciado, Manuel Mainar Barnolas.

Daroca.

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Manuel Arpal Abenia, de diecinueve años de edad, soltero, de oficio carretero, natural de Quinto, avecindado en Caspe, cuyo actual paradero se ignora, y en libertad provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de notificarle el fallo de la sentencia pronunciada por la Superioridad en el sumario seguido contra el mismo, sobre estafa á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón, por viajar sin billete; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles y á mi disposición del mencionado penado Manuel Arpal Abenia.

Dado en Daroca á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—Enrique Lassala.—D. S. O., Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Lechago (Teruel).

D. Pascual Traid Brinquis, Juez municipal suplente del pueblo de Lechago, provincia de Teruel:

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Angel Gracia Domingo, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, á contestar á la demanda de juicio verbal que contra él ha deducido D. Ramón Lázaro Gómez, vecino de este pueblo, sobre reclamación de cantidad; bajo apercibimiento de que si no compareciese se sustanciará el juicio en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lechago á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Pascual Traid.